AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/650/2019
Folio INFOMEX: 01208619

Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/820-01208619

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/152/2019** de fecha **diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"SEGUNDO.** – Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información con número de **folio 01208619,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/650/2019,** relativa a: **"Se solicitan las características del parque vehicular con el que se ofrece el servicio de transporte público en Villahermosa Los datos que se solicitan son por autobuses convencionales, concesionados y BRT: Cantidad de unidades que ofrecen el servicio en la ciudad. Edad promedio del parque vehicular Porcentaje de unidades que tiene menos de 10 años de vida útil. Porcentaje estimado de unidades que utiliza diesel, gas o eléctricas** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)**, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información al Gobierno del Estado de Tabasco" **...(Sic),** con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. ----------

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** ----------

PRIMERO. - Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Se solicitan las caracteristicas del parque vehicular con el que se ofrece el servicio de transporte público en Villahermosa Los datos que se solicitan son por autobuses convencionales, concesionados y BRT: Cantidad de unidades que ofrecen el servicio en la ciudad. Edad promedio del parque vehicular Porcentaje de unidades que tiene menos de 10 años de vida útil. Porcentaje estimado de unidades que utiliza diesel, gas o eléctricas** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic).** ----------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria **CT/152/2019**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se determina que este Sujeto Obligado **es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información**, y quien pudiera conocer de la presente solicitud de información, es el Gobierno del Estado de Tabasco. ----------

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: ----------

"SEGUNDO. – Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información con número de **folio 01208619,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/650/2019**, relativa a: **"Se solicitan las características del parque vehicular con el que se ofrece el servicio de transporte público en Villahermosa Los datos que se solicitan son por autobuses convencionales, concesionados y BRT: Cantidad de unidades que ofrecen el servicio en la ciudad. Edad promedio del parque vehicular Porcentaje de unidades que tiene menos de 10 años de vida útil. Porcentaje estimado de unidades que utiliza diesel, gas o eléctricas** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic).** ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TERCERO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/152/2019,** de fecha **diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, constante de ocho (08) fojas útiles, de la cual se agrega copia para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo. ----------

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida. ----------

https://villahermosa.gob.mx/
https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf

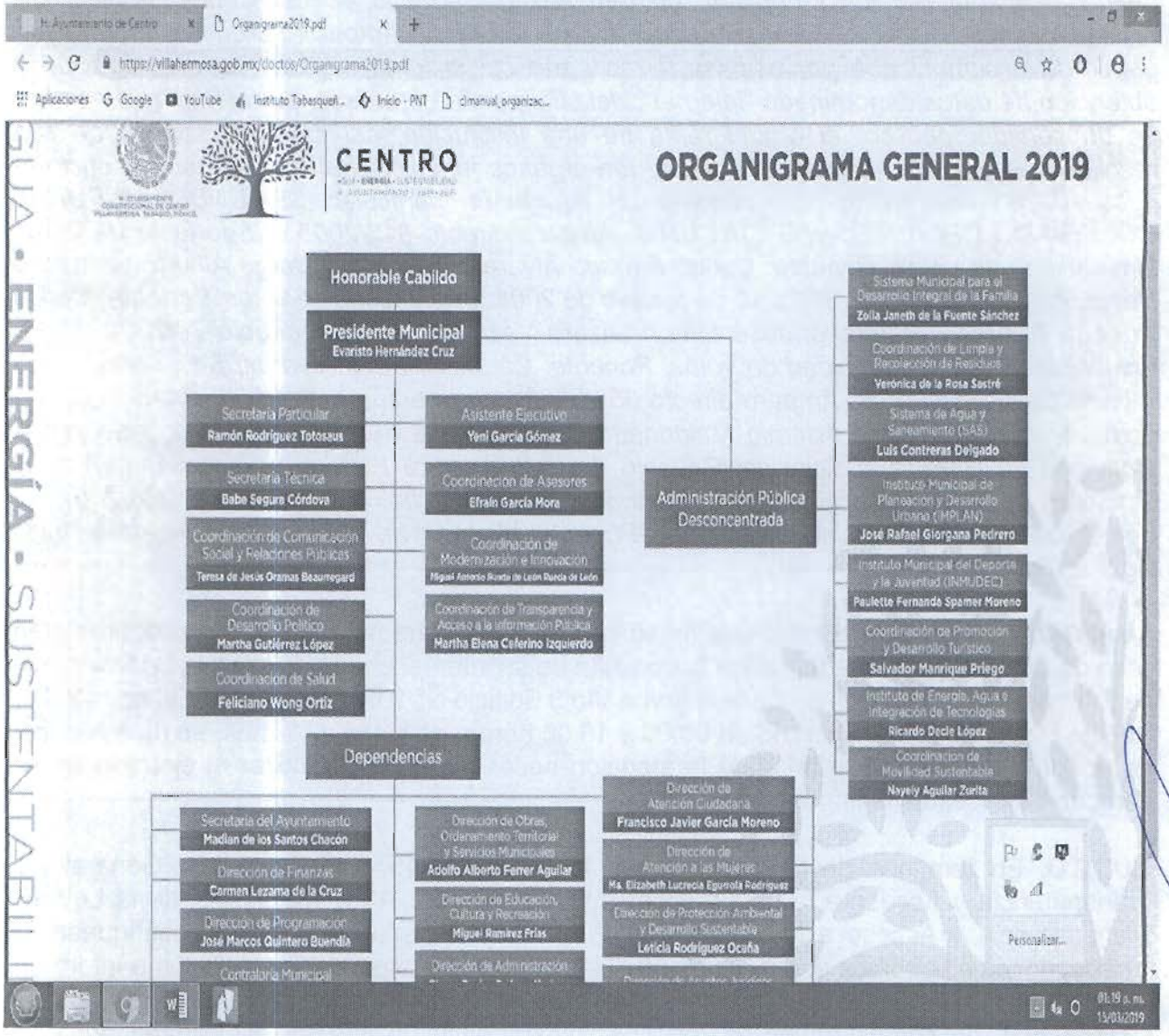

ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.* ----------

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité **CT/152/2019**, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además

turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. ----------

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----------

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/152/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01033519 y 01208619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas, del día **diecinueve de junio del año dos mil diecinueve,** reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública **y Mtro. Babe Segura Córdova,** Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Notoria Incompetencia derivada de los folios de solicitud de información **01033519 y 01208619,** a los cuales se les asignaron los números de expediente de control interno **COTAIP/521/2019 y COTAIP/650/2019,** bajo el siguiente: --

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura del recurso de revisión **RR/DAI/2249/2019-PI**, interpuesto en contra del Acuerdo de Notoria incompetencia **COTAIP/648-01033519**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01033519**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/521/2019**.
Lectura de la solicitud de información con número de folio **01208619**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/650/2019**
V. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **y Mtro. Babe Segura Córdova,** Secretario Técnico en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las siendo las diecisiete horas, del día **diecinueve de junio del año dos mil diecinueve,** se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura del recurso de revisión **RR/DAI/2249/2019-PI**, interpuesto en contra del Acuerdo de Notoria incompetencia **COTAIP/648-01033519**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01033519**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/521/2019**.
Lectura de la solicitud de información con número de folio **01208619**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/650/2019**. Acto seguido se procede a dicha lectura. ----------

V.- Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Notoria Incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de las peticiones antes señaladas. --

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 24 de mayo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, **folio 01033519,** el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/521/2019,** respecto de: **"Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la direccion de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicación** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** ----------

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DOS. - Con fecha 27 de mayo este Comité de Transparencia mediante **Acta de Comité CT/123/2019,** resolvió este H. Ayuntamiento de Centro, es notoriamente incompetente para atender y resolver respecto de dicha solicitud. Asimismo, este Comité suscribió **el Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/648-01033519.** ----------

TRES. - Con fecha 11 de junio de 2019, la Coordinación de Transparencia fue notificada del recurso de revisión **RR/DAI/2249/2019-PI**, interpuesto en contra del Acuerdo de Notoria incompetencia **COTAIP/648-01033519**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01033519,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/521/2019.** ----------

CUATRO. - Con fecha 19 de junio de 2019, se recibió solicitud de información con número de folio **01208619,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/650/2019,** relativa a: **"Se solicitan las características del parque vehicular con el que se ofrece el servicio de transporte público en Villahermosa Los datos que se solicitan son por autobuses convencionales, concesionados y BRT: Cantidad de unidades que ofrecen el servicio en la ciudad. Edad promedio del parque vehicular Porcentaje de unidades que tiene menos de 10 años de vida útil. Porcentaje estimado de unidades que utiliza diesel, gas o eléctricas** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic).** ----------

CINCO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante el oficio **COTAIP/2208/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la solicitud señalada en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la **DECLARACIÓN DE LA NOTORIA INCOMPETENCIA**. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **notoria incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado respecto de las peticiones consistentes en:

> **"Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la direccion de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de**

permiso, nombre del local, ubicación ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT".** ----------

"Se solicitan las características del parque vehicular con el que se ofrece el servicio de transporte público en Villahermosa Los datos que se solicitan son por autobuses convencionales, concesionados y BRT: Cantidad de unidades que ofrecen el servicio en la ciudad. Edad promedio del parque vehicular Porcentaje de unidades que tiene menos de 10 años de vida útil. Porcentaje estimado de unidades que utiliza diesel, gas o eléctricas ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic).** ----------

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de los documentos remitidos por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y del análisis se confirma la **Notoria Incompetencia** para conocer de las solicitudes realizadas con números de folio **01033519 y 01208619,** y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de la solicitud descritas en el Considerando I de esta Acta. ----------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47 y 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitudes de información descritas en el Considerando I de esta Acta. ------

IV.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de lo solicitado, encontrándose que quien pudiera conocer de dichas solicitudes con números de folio **01033519 y 01208619,** a los cuales se les asignó *los* números de expediente de control interno **COTAIP/521/2019 y COTAIP/650/2019,** es el Gobierno del Estado de Tabasco. Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con las solicitudes de acceso a la información antes referidas:

https://villahermosa.gob.mx/
https://villahermosa.gob.mx/doctos/Organigrama2019.pdf

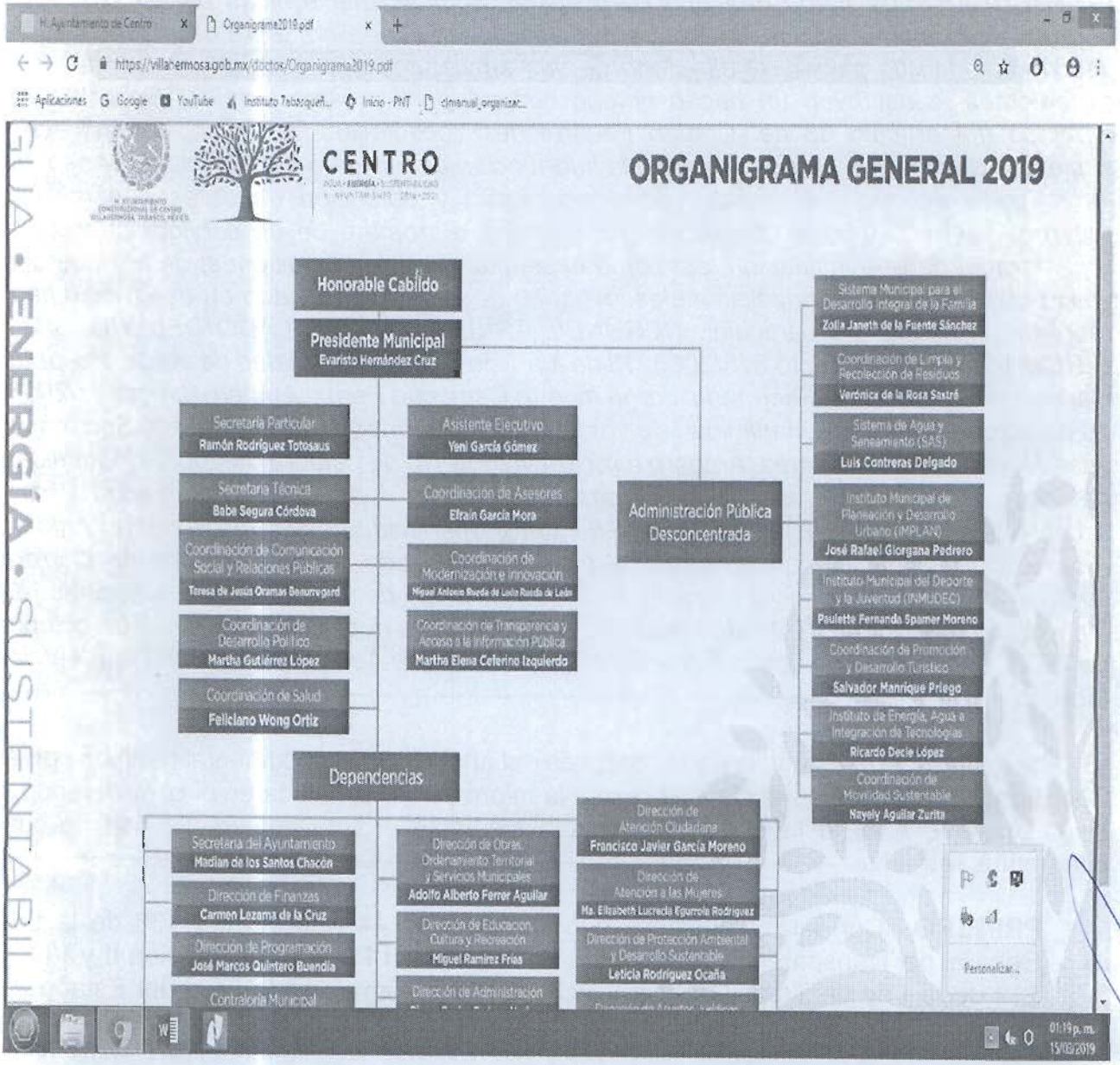

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena

Época, cuyo rubro reza: ***HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.*** *Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.* ----------

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando I de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información con número de **folio 01033519**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/521/2019,** respecto de: **"Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

alcohol) otorgado por la direccion de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicación ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)**, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información al Gobierno del Estado de Tabasco. ----------

SEGUNDO. – Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información con número de **folio 01208619,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/650/2019,** relativa a: **"Se solicitan las características del parque vehicular con el que se ofrece el servicio de transporte público en Villahermosa Los datos que se solicitan son por autobuses convencionales, concesionados y BRT: Cantidad de unidades que ofrecen el servicio en la ciudad. Edad promedio del parque vehicular Porcentaje de unidades que tiene menos de 10 años de vida útil. Porcentaje estimado de unidades que utiliza diesel, gas o eléctricas** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic)**, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información al Gobierno del Estado de Tabasco. -

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a los solicitantes, de la presente acta y de la documental respectiva señalada. Mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tal efecto señalaron en su solicitud de información. ----------

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciocho horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal